



OIR-TSE-76-X-2023

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

### **I. Información solicitada**

El 13 de octubre de 2023, \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Brindar información o lugar en el que puedo encontrar información sobre violencia política a las mujeres, según lo exigido por el art. 10 A de la LEIV, específicamente casos de violencia política hacia las mujeres en los últimos 5 años.*
2. *Si el TSE tiene información sobre el número de candidatos inscritos desagregados por sexo y partido para las próximas elecciones de la Asamblea Legislativa.*

### **II. Admisión.**

La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido a los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

### **III. Trámite interno y resultado.**

1. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió a la jefa de la Unidad de Género de este tribunal la información solicitada en el numeral uno, quién respondió en los siguientes términos:

(...) se hace la observación, que antes del año 2021 El Salvador, no se reconocía la violencia política como tal en sus ordenamientos jurídicos internos. Sin embargo, el 3 de febrero del año 2021, se reconoce jurídicamente el delito como Violencia Política, y se reforma la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Política Contra La Mujer (LEIV). En su art. 10 «A», por consiguiente, no se han realizado nuevas elecciones democráticas hasta el próximo año 2024; sin embargo, se ha creado un Protocolo que tiene como fin garantizar, proteger y tutelar los derechos políticos de las mujeres en nuestro país, desde antes, durante y después de las elecciones. Por tanto, esta Unidad no tiene ningún caso activo de denuncias por Violencia Política, en El Salvador.

Expresada la respuesta de la unidad administrativa requerida y siendo la misma la competente para dar respuesta sobre lo solicitado, con base en el art. 73 de la LAIP, es procedente declarar la inexistencia de la información solicitada en el numeral primero.

2. En cuanto a la información solicitada en el numeral dos, se le hace saber a la solicitante que el periodo de inscripción de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa, de acuerdo al Calendario Electoral para las elecciones de 2024, comprende el periodo del 7 de septiembre al 30 de noviembre de 2023, por lo que dicho proceso se encuentra en curso y será hasta el final que se dispondrá de la información sobre inscripción de candidatos; en consecuencia, la misma es inexistente en estos momentos.

#### IV. Decisión

Con base en lo antes expresado, y los arts. 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **se resuelve:**

No es posible proporcionar la información solicitada, por ser inexistente en esta institución conforme a las razones expresadas en esta resolución.

Notifíquese.

  
Lcdö. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

